

TARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155



ACUERDO DE CONCEJO Nº 175-2020-MDP/CM

Pimentel, 30 de octubre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 0310-2020-MDP/GDS, de fecha 26 de octubre 2020, Informe N° 584-2020-MDP/GAJ, de fecha 22 de octubre 2020, Oficio N° D001452-2020-MIMP-AURORA-DE, de fecha 22 de octubre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0310-2020-MDP/GDS, de fecha 26 de octubre 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Lic. Ana Cecilia Chaname Wong, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención, erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y 9° numeral 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los regidores "formular pedidos y mociones de orden del día"; y el Concejo Municipal tiene como atribución "autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización" respectivamente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR, la autorización al Señor Alcalde, Ing. César Roberto Jacinto Purizaca, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la prevención, erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar — Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Inq. César Roberto Jacinto Purizaca

ALCALDE

Q Leoncio Prado #143 - Pimentel

mdp@munipimentel.gob.pe

(074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe

